



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
17 DE MARZO DE 2016

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. José Miguel Luengo Gallego

CONCEJALES

D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo

D. Carlos Albaladejo Alarcón

D^a. María Dolores Ruiz Jiménez

D^a. Estíbalí Masegosa Gea

D^a. Catalina Pérez Jiménez

D. David Martínez Gómez

D. Pedro López Zapata

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Joaquín San Nicolás Griñán

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. José Ibáñez Román

En la Villa de San Javier, siendo las nueve horas y doce minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, previa notificación en forma del Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar. Preside la sesión el Sr. Alcalde, con la asistencia, además del mismo, de los Señores Concejales citados al margen, en número legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno. Actúa como secretario de la sesión el Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento, y asiste, además, el Interventor Accidental.



1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde Presidente, tras declarar abierta la sesión, formula la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, y no produciéndose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el acta citada se aprueba por unanimidad.

2.- BOLETINES OFICIALES Y COMUNICACIONES DE INTERÉS

a) Boletines Oficiales

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los siguientes Boletines Oficiales:

1.- B.O.R.M. número 58, de fecha 10 de marzo de 2016, en el que se publica anuncio del Ayuntamiento de San Javier, relativo a la exposición al público del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2016 y anuncio de cobranza.

2.- B.O.R.M. número 60, de fecha 12 de marzo de 2016, en el que se publica anuncio del Ayuntamiento de San Javier, referido a la exposición al público del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y cargas y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2016 y anuncio de cobranza.

3.- B.O.R.M. número 61, de fecha 14 de marzo de 2016, en el que se publica anuncio del Ayuntamiento de San Javier, relativo a la formalización del contrato de prestación del servicio de conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones donde se realizan actividades deportivas organizadas por el Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, quedar enterada.

b) Comunicaciones de Interés

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de las siguientes Comunicaciones de Interés:

1.- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con el recurso contencioso administrativo número 377/13 interpuesto por STV Gestión S.L. y AUDECA S.L., contra la resolución número 431/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sobre contratación del servicio de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos.

La sentencia desestima la demanda.

2.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 130/2015, interpuesto por la mercantil Toro Vamans, S.L., versando el procedimiento sobre disciplina urbanística.

La sentencia desestima la demanda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, quedar enterada.

3.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 25/2016

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda que, literalmente, dice:

“Examinada la relación de facturas número 25/16, que comienza con la factura de “Grupo para la Innovación y Form Siste APL SL” número 02-1, de fecha 27 de enero de 2016, por importe de 3.267 euros, y termina con la factura de “Fulsan Gasoleo y Combustibles SL”, número 16C-622, de fecha 29 de febrero de 2016, por importe de 7.154,42 euros, alcanzando un importe total de 19.077,88 euros.

Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto del Alcalde número 1443, de fecha 17 de junio de 2015; si bien reservándose el Alcalde en dicho decreto de delegación, la competencia para la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior al límite determinado al efecto por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, concretamente en la Base 19ª; propongo a la Junta de Gobierno Local que, si lo considera oportuno, adopte el siguiente acuerdo:

-- Aprobar la relación de facturas número 25/16, por un importe total de 19.077,88 euros.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

En San Javier, a 15 de marzo de 2016. **EL CONCEJAL DE HACIENDA** Fdo. Carlos Albaladejo Alarcón".

Tras esta lectura, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE GASTO NÚMERO 118/2016

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda que, literalmente, dice:

"Examinada la propuesta de gasto que se presenta para su aprobación.

Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto del Alcalde número 1443, de fecha 17 de junio de 2015; si bien reservándose el Alcalde en dicho decreto de delegación, la competencia para la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior al límite determinado al efecto por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, concretamente en la Base 19ª.

Fiscalizado el gasto por la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente propuesta de gasto:

- Autorizar un gasto por importe de 4.004 euros, para la ejecución subsidiaria de trabajos de demolición, y su disposición a favor de la mercantil Pablo Coloma Constructores, SL.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la Técnico de la Administración Local, a sus efectos.

San Javier, a 15 de marzo de 2016 El Concejal de Hacienda, Fdo. Carlos Albaladejo Alarcón".

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

5.- ASIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL A DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2016

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta del Sr. Alcalde que, literalmente, dice:

"Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la posible asignación de un complemento de productividad a determinados empleados municipales.

Visto lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, a cuyo tenor:

"1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

A los empleados municipales que se determinan a continuación, se les han asignado funciones y tareas que no se hallan valoradas en el complemento específico de su puesto de trabajo, ni las funciones desempeñadas les son propias o inherentes al puesto, y que estas mismas suponen un incremento en el nivel de dificultad técnica y responsabilidad con la exigencia de un especial rendimiento. Por lo demás, no se trata de situaciones nuevas, ni han sido revisadas las cuantías que en su momento se aprobaron.

Por el presente, se propone para conceder un complemento de productividad por su especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés e iniciativa en el desempeño de su trabajo, a los empleados públicos que se detallan a continuación.

- Funcionarios:

Nombre	Concepto	Productividad mensual	Productividad anual
Alfaro Segura, Agustín	Complemento de productividad por la asignación de funciones de Coordinación del colectivo de Conserjes y Limpiadoras por Decreto de Alcaldía 1624/13.	247,00	2.964,00
Duarte Correas, Cayetano	Complemento de productividad asignado por realización de trabajos en espacios confinados.	150,00	1.800,00
García Izquierdo, Ángel María	Complemento de productividad por la asignación de funciones descritas en el Decreto de Alcaldía 2/13.	377,00	4.524,00
Meroño Zapata, Silvestre	Complemento de productividad por la asignación de funciones de dirección y coordinación del servicio de parques y jardines por Decreto de Alcaldía 1109/14 de 20 de junio.	345,00	4.140,00



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Nicolás Griñán, David San	Complemento de productividad por la asignación de funciones de Coordinación del área administrativa, responsable del control presupuestario y responsable del control y seguimiento de las autorizaciones de los centros y servicios dependientes de la Concejalía de Servicios Sociales por Decreto de Alcaldía 2274/12.	210,00	2.520,00
Salas Hernández, Juan Manuel	Complemento de productividad asignado por realización de trabajos en espacios confinados.	150,00	1.800,00

- Laborales:

Nombre	Concepto	Productividad mensual	Productividad anual
Balsalobre Castejón, Alicia	Complemento de productividad por la asignación de funciones de Coordinación de los Servicios Sociales por Decreto de Alcaldía 1737/11.	345,44	4.145,28
Jiménez Saura, David	Complemento de productividad por la asignación de funciones de conducción de vehículos superiores a 3500 kilos por Decreto de Alcaldía 1096/13.	113,70	1.364,40

Considerando que la competencia para resolver en esta materia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto número 1443/15, de 16 de junio de 2015.

Fiscalizado el gasto por la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de 17.748,00 euros y su abono a los funcionarios que se indican en la parte expositiva del presente acuerdo, en concepto de complemento de productividad mensual a abonar durante el año 2016, con efectos desde el día 1 de febrero de 2016, asignando dicho complemento a los mismos conforme a la distribución anteriormente transcrita.

Segundo.- Aprobar el gasto de 5.509,68 euros y su abono al personal laboral que se indica en la parte expositiva del presente acuerdo, en concepto de complemento de productividad

mensual a abonar durante el año 2016, con efectos desde el día 1 de febrero de 2016, asignando dicho complemento a los mismos conforme a la distribución anteriormente transcrita.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, 15 de marzo de 2016 El Alcalde José Miguel Luengo Gallego”.

Acto seguido, visto el informe número 33/2016 de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por el Interventor y conformado por el Secretario; por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

6.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta del Sr. Alcalde que, literalmente, dice:

“Examinado el expediente instruido por don José Luis Nortes Cano, en solicitud de licencia de segregación de un terreno situado en la Avenida Pinatar, parcela 93 del polígono 2 del catastro de rústica de San Javier.

Visto el informe desfavorable de los servicios técnicos de urbanismo, de fecha 10 de septiembre de 2013, que se reproduce parcialmente:

“Vista la solicitud de licencia de segregación de la parcela 93 del polígono 2 de los planos catastrales de San Javier, sita en Avda de Pinatar s/n de San Javier, con referencia catastral número 1473902XG9817C0001BH, con una superficie de 6.194,00 m2, inscrita en el Registro de la propiedad Número Uno de San Javier, finca número 9.400, tomo 1.491, libro 1.170, folio 98, para ser dividida en dos parcelas, la parcela 1 de 484,00 m2 y la parcela 2 de 5.710,00 m2, se puede informar:

1. El ámbito donde está ubicada la parcela está clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, como suelo apto para urbanizar de usos terciarios, mediante la Modificación nº 40 de NN.SS. de San Javier, aprobada definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 11 de julio de 2000, estando pendiente de gestionar.

2. El artículo 90.- Régimen de parcelaciones en suelo urbanizable, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia establece que: “Hasta tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50,00 mts, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos, en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para uso con fines agrícolas”.

3. La parcela 1 de 484,00 m2 es inferior a la unidad mínima de cultivo fijada por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 0,20 Ha para regadío, y en su interior existe una nave que con la segregación planteada no cumpliría los retranqueos de 10,00 mts a linderos.

4. La parcela original con una superficie de 6.194,00 m2, además de las naves, posee en su interior dos viviendas, según la documentación gráfica aportada, por lo que en virtud de lo establecido en el apartado V-7.2 de Usos de la edificación en suelo no urbanizable, para edificaciones aisladas con destino a vivienda unifamiliar, en su punto 2 establece que el edificio debe ser aislado, y en su punto 4 que la finca sobre la que se realice la edificación, tenga una superficie no inferior a 20.000 m2 en nuevo regadíos.

Por todo lo expuesto se emite informe técnico DESFAVORABLE a la segregación planteada”.

Visto el informe desfavorable de los servicios jurídicos de urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2016, que también se reproduce parcialmente:

“Cuarto.- Normativa urbanística



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

La normativa urbanística local de aplicación a este expediente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y la normativa urbanística autonómica el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante TRLSRM) y el Decreto número 40/1997, de 6 de Junio, por el que se establece la Unidad Mínima de Cultivo en la Región de Murcia.

El terreno cuya segregación se pretende es suelo apto para urbanizar de carácter terciario y conforme a lo establecido en la disposición transitoria sexta del TRLSRM se equipara al suelo urbanizable sin sectorizar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del TRLSRM en el suelo urbanizable, hasta tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas. No obstante, sigue diciendo el artículo se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros.

Los servicios técnicos municipales han informado que uno de los terrenos que se pretenden segregar no cumple con la unidad mínima de cultivo de 2.000 m², fijada por el Decreto número 40/1997, de 6 de Junio, por el que se establece la Unidad Mínima de Cultivo en la Región de Murcia, lo que conlleva un incumplimiento de la disposición transitoria sexta del TRLSRM, y además contiene una nave que con la segregación incumpliría el parámetro de retranqueo fijado en 10 metros a linderos, conforme establece el apartado V-7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Asimismo, los servicios técnicos municipales han advertido que el terreno, cuya segregación se pretende, incluye la existencia de dos viviendas, precisando cada una de las viviendas 20.000 m² y que deben tener la condición de edificio aislado, conforme al apartado V-7.2 de las Normas Subsidiarias, parámetros que ya incumple incluso antes de realizar la segregación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la segregación pretendida incumple los parámetros establecidos en el apartado V-7 de las Normas Subsidiarias y la unidad mínima de cultivo establecido en el Decreto número 40/1997, de 6 de Junio, por el que se establece la Unidad Mínima de Cultivo en la Región de Murcia, procede la denegación de la licencia”.

Considerando que, la competencia en esta materia corresponde al Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que éste la delegó en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto nº 1.443, de 16 de junio de 2015; propongo a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la licencia municipal a don José Luis Nortes Cano, para la segregación de un terreno situado en la Avenida Pinatar, parcela 93 del polígono 2 del catastro de rústica de San Javier, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y comuníquese a la Intervención del Ayuntamiento, y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a los efectos previstos en el artículo 219 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 15 de marzo de 2016 El Alcalde José Miguel Luengo Gallego”.

Tras esta lectura, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA

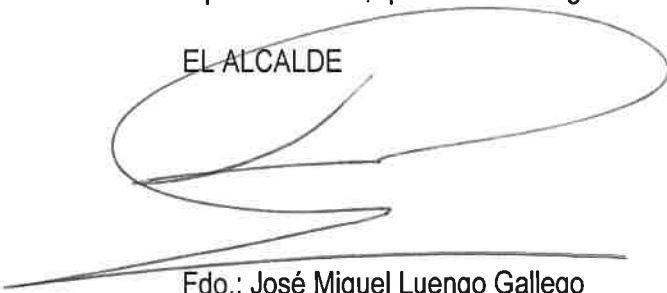
No se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local ningún asunto urgente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, dándola por concluida, a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, como Secretario Accidental DOY FE y extendiendo la presente acta, que firma conmigo el Sr. Alcalde-Presidente.

EL ALCALDE



Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Joaquín San Nicolás Griñán